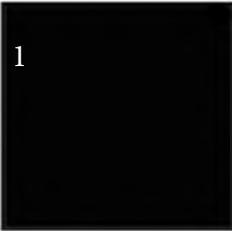
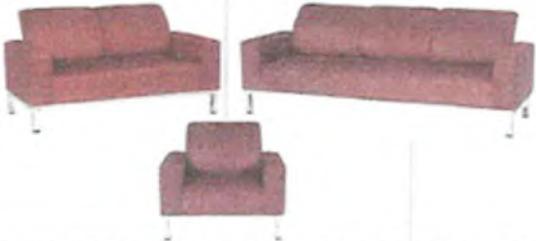
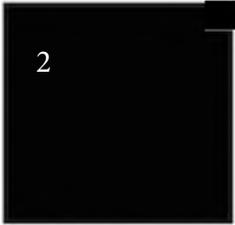




Cliente:	Ing. Jorge Alberto Calvillo Vargas	Cotización No. GI0250419-PG
Empresa:	Universidad de Guadalajara	Proyecto No. 071-18
Denominación:	Mobiliario para producción y operación del conjunto Santander de artes escénicas del centro cultural universitario de la universidad de Guadalajara.	
Domicilio:		Ciudad. Guadalajara, Jal.
Fecha:		Teléfono / Cel.

A continuación ponemos a su consideración el siguiente presupuesto, el cual esperamos sea de su entera satisfacción, gracias por su preferencia.

Cantidad	Código	Descripción	Referencia	Precio Unitario	Total
60	HL - OHV/88	SILLA PARA MUSICOS DE ORQUESTA estructura: de acero tubular de 1" de diametro, calibre 16, con acabado en pintura epoxica (electrstat-ca) color negro mate o gris asiento y respaldo: plasticos en color negro o blanco, hule espuma laminado flexible con 24 kgs/m ³ de densidad en el asiento y hule espuma de poliuretano inyectado con 50 kgs/m ³ de densidad con retardante a la flama en el asiento; de alta resistencia tapiz: tela o vinil al color de su eleccion de nuestro catalogo peso máximo de resistencia: 120 kgs		\$ 1,199.00	\$ 71,940.00
12	HL - RS680/45GR	SILLA OPERATIVA ESPECIAL PARA CABINAS Respaldo en mesh de poliester con diseño ergonómico, ajuste de altura por medio de sistema lama. Asiento con diseño ergonómico y acojinamiento de poliuretano inyectado de 53 Kg/m ³ de densidad con retardante al fuego Altura Piso-Asiento: 63– 76 cm. Altura Fondo: 60 cm. Altura Frente: 48 cm Altura Total: 106 – 122 cm.		\$ 3,670.00	\$ 44,040.00
50	HLESC-CBK009	SILLA PARA USOS MULTIPLES Asiento y respaldo con acojinamiento de poliuretano inyectado de 44kg/m ³ de densidad con retardante de flama. Diseño ergonómico para máximo confort. Parte posterior de asiento y respaldo con concha de polipropileno de alto impacto Regaton de polipropileno en los 4 puntos de contacto con el piso		\$ 765.00	\$ 38,250.00
5	HL-BE/M	BANCO ESPECIAL PARA CONTRABAJISTA, PERCUSIONISTA O CONDUCTOR Silla especial para contrabajista, percusionista o conductor con asiento y respaldo acojinados en poliuretano de alta densidad, estructura de acero tubular CAL. 16 plegable, ajuste de altura gradual y reposa pies.		\$ 4,010.00	\$ 20,050.00

Cantidad	Código	Descripción	Referencia	Precio Unitario	Total
3	HL-AMSTERDAM	CONJUNTO DE SOFAS 3, 2, 1, PLAZAS.		\$ 16,257.00	\$ 48,771.00
	3, 2, 1, P	Conjunto de sala en 3, 2, 1 plazas con estructura tubular de acero CAL. 16 , tapizada en tela 100% polipropileno tratada con retardantes a la flama y repelentes a la suciedad.			
4	HL - A / 125	SILLA OPERATIVA CON REPOSAPIES		\$ 1,850.00	\$ 7,400.00
		Silla operativa acojonada en asiento y respaldo de diseño ergonomico, piston neumatico con extension kit cajero, reposa pies de polipropileno de alto impacto, estrella de 5 pontas con rodajas.			
3	HL - M/ESPECIAL	MUEBLE PARA CONTROL DE ACCESOS		\$ 6,180.00	\$ 18,540.00
		Mueble especial para control de accesos, fabricado todo en laminado plastico de 19 mm, entrepaño inferior abireto, cubiertas de doble altura, cajon con chapa de seguridad y rodajas giratorias. MEDIDAS DE 1.15 mts. ALTO X .60 mts. FRENTE X .60 mts. FONDO			

Subtotal	\$	248,991.00
Costos de envío	\$	-
I.V.A. 16%	\$	39,838.56
Total	\$	288,829.56

SON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 MN

Cantidad	Código	Descripción	Referencia	Precio Unitario	Total
----------	--------	-------------	------------	-----------------	-------

Producción, Tecnología y Vanguardia
 SA de CV
 Donato Guerra No. 560
 Col. Centro
 Guadalajara Jalisco, México
 C.P. 44100
 RFC: PTY 010403 HW2
 Tel: 36 13 73 05 y 09



CUENTA BANCARIA

BANORTE
 PRODUCCION, TECNOLOGIA Y VANGUARDIA SA DE CV
 CTA: [Redacted] 3 4
 CLABE: [Redacted] 5
 SUIC: [Redacted] 6
 PLAZA: [Redacted]



ALFONSO MEJORADA FLORES
 ADMINISTRADOR GENERAL
 PRODUCCION, TECNOLOGIA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V.

- *Incluye seguro, material de instalación y mano de obra especializada.
- *Recuerde que solamente Herрман Luxe le da Garantía de 5 años en muebles y 3 años en sillería
- *Pago del 100% contra-entrega del mobiliario.
- *Estos precios incluyen IVA en el gran total
- *Tiempo de entrega: 3 a 4 semanas en mobiliario, a partir de la fecha en que su anticipo sea realizado.
- *Tiempo de entrega: 15 a 20 días hábiles en sillería, a partir de la fecha en que su anticipo sea realizado.
- *Cualquier cambio en los acabados modificará la fecha de entrega.
- *Incluye flete.
- *Vigencia de cotización: 15 días hábiles
- *Precios manifestados en M.N.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 24 de febrero de 2020

ADJUDICACIÓN: AD-001-CUCEA/CCU-2020

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

NOMBRE: "Mobiliario para producción y operación del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V., por ser un especialista en materia de los bienes a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$288,829.56 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 56/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es por 4 Semanas, según lo presentado por la empresa, contados a partir de del día siguiente de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó


Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas


Visto Bueno

Mtro. Gerardo Flores Ortega

Secretario Administrativo del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas


Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001-2020
 NÚMERO
 24 2 2020
 DÍA MES AÑO
 FECHA DE ELABORACIÓN

7.1 CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - CSAE
 CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
 3770-3300 / 3770-3450, EXT. 25360 Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Balcones. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
 TELÉFONO DOMICILIO

CALLE DONATO GUERRA #560, COL. MEXICALTZINGO, C.P. 44180, GUADALAJARA, JALISCO.
 DOMICILIO DEL PROVEEDOR
 PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V.
 PROVEEDOR
 PTV010403HW2 8 36137305
 REC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	SILLA PARA MUSICOS DE ORQUESTA. ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR DE 1" DE DIÁMETRO, CALIBRE 16 CON ACABADO EN PINTURA EPÓXICA (ELECTROSTÁTICA) COLOR NEGRO MATE O GRIS. ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICOS EN COLOR NEGRO O BLANCO, HULE ESPUMA LAMINADO FLÉXIBLE CON 24 kg/m3 DE DENSIDAD EN EL ASIENTO Y HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO CON 60 kg/m3 DE DENSIDAD CON RETARDANTE A LA FLAMA EN EL ASIENTO, DE ALTA RESISTENCIA. TAPIZ DE TELA O VINIL AL COLOR DE ELECCIÓN POR DEFINIR.	60	\$1,199.00	\$71,940.00
PIEZA	SILLA OPERATIVA ESPECIAL PARA CABINAS. REPALDO EN MESH DE POLIESTER CON DISEÑO ERGONÓMICO, AJUSTE DE ALTURA POR MEDIO DE SISTEMA LAMA. ASIENTO CON DISEÑO ERGONÓMICO Y ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO DE 53 kg/m3 DE DENSIDAD, CON RETARDANTE AL FUEGO. ALTURA PISO-ASIENTO: 83-76 cm. ALTURA FONDO: 60 cm. ALTURA FRENTE: 48 cm. ALTURA TOTAL: 106 - 122 cm.	12	\$3,670.00	\$44,040.00
PIEZA	SILLA PARA USOS MULTIPLES. ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO DE 44 kg/m3 DE DENSIDAD CON RETARDANTE DE FLAMA. DISEÑO ERGONÓMICO PARA MÁXIMO CONFORT. PARTE POSTERIOR DE ASIENTO Y RESPALDO CON CONCHA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. REGATON DE POLIPROPILENO EN LOS 4 PUNTOS DE CONTACTO CON EL PISO.	50	\$765.00	\$38,250.00
PIEZA	BANCO ESPECIAL PARA CONTRABAJISTA, PERCUSIONISTA O CONDUCTOR SILLA ESPECIAL PARA CONTRABAJISTA, PERCUSIONISTA O CONDUCTOR CON ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADOS EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR CAL. 16 PLEGABLE, AJUSTE DE ALTURA GRADUAL Y REPOSA PIES.	5	\$4,010.00	\$20,050.00
PIEZA	CONJUNTO DE SOFAS 3,2,1, PLAZAS. CONJUNTO DE SALA EN 3,2, 1 PLAZAS CON ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO, CAL. 16, TAPIZADA EN TELA 100% POLIPROPILENO TRATADA CON RETARDANTES A LA FLAMA Y REPELENTE A LA SUCIEDAD.	3	\$16,257.00	\$48,771.00
PIEZA	SILLA OPERATIVA CON REPOSAPIES. SILLA OPERATIVA ACOJINADA EN ASIENTO Y RESPALDO DE DISEÑO ERGONÓMICO, PISTÓN NEUMÁTICO CON EXTENSIÓN, KIT CAJERO,REPOSA PIES DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, ESTRELLA DE 5 PUNTAS CON RONDALLAS.	4	\$1,850.00	\$7,400.00
PIEZA	MUEBLE ESPECIAL PARA CONTROL DE ACCESOS. MUEBLE ESPECIAL PARA CONTROL DE ACCESO, FABRICADO TODO EN LAMINADO PLÁSTICO DE 19 mm, ENTREPAÑO INFERIOR ABIERTO, CUBIERTAS DE DOBLE ALTURA, CAJON CON CHAPA DE SEGURIDAD Y RODAJAS GIRATORIAS. MEDIDAS DE 1.15 m ALTO X 0.60 m FRENTE X 0.60 m FONDO.	3	\$6,160.00	\$18,540.00
IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$248,991.00
			I.V.A.	\$39,838.56
			TOTAL	\$288,829.56

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: <input type="checkbox"/>	Porcentaje de Anticipo: N/A
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

AD- 001- CUCEA/CCU-2020

"Mobiliario para producción y operación del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

OBSERVACIONES

ELABORÓ
 MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
 COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZÓ
 MTRO. GERARDO FLORES ORTEGA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Yo, Sr.
 ARO MAURICIO DE FONT- RÉAULX
 ROJAS
 DIRECTOR GENERAL DEL CCU

NOMBRE y FIRMA DEL
 PROVEEDOR
 Acepto los términos y condiciones
 que se especifican en el reverso de
 la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de mayo de 1994, en ejecución del decreto número 15,219 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es afiliación de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, adscribiendo su patrimonio.
- III. Que el Poder General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 305, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para celebrar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o pública de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la capacitación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interese en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las especificaciones y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR por el entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con las especificaciones que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, actuando en par y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las cancelaciones establecidas, en el pago se verán retenidos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o éste por rescato.

CUARTA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PROVEEDOR obligará a llevar de LA UNIVERSIDAD los libros que a continuación se describen, expedidos por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujetó a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Libro para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue por el importe de éste.
- II. Libro del 10% del valor total del presente, para garantizar el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los libros antes mencionados en las siguientes fechas:

- II) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- III) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realice la verificación de los bienes adquiridos por la entidad misma, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra-venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por propia responsabilidad, asumiendo el carácter de prócer para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el proveedor y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada uno de los obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todos los obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como prócer en relación con los trabajadores que asistan en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratados, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que dichos trabajadores hagan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o subcontratados obligándose ésta a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal indistintamente los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que existan.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los términos que se han señalado en la presente o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y firma que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con once días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previa acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, sujetándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, otorgándose los

prelio a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y obligatoriedad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación equivalente señalada en la presente o cláusulas declaradas nulas o anuladas por otros términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o si mismo se rescindiera por causa inequívoca a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD o a los beneficiarios pagados por los bienes que se entregaron más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, liberando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los mismos, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y quedan a las que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a los dependientes integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello extinguir las mismas obligaciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el primer, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En esta sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición de ésta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en virtud de su domicilio presente o futuro.

Todo que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del **"Centro Cultural Universitario"** hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a **Mobiliario para producción y operación del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara** la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-001-CUCEA/CCU-2020** al contratista: **PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA, S.A. DE C.V.**

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **25 de febrero de 2020**, y se concluyeron el día **23 de marzo de 2020**.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contratado	\$ \$288,829.56		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (UNO) Y FINIQUITO	\$288,829.56	\$0.00	25 DE FEBRERO DE 2020 AL 23 DE MARZO DEL 2020
Suma de pagos:	\$288,829.56		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00 horas del día 24 de marzo de 2020**.

AD-001-CUCEA/CCU-2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales


ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
Director General del
Centro Cultural Universitario

10

11 ALFONSO MEJORADA FLORES
Representante Legal
PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA Y
VANGUARDIA, S.A. DE C.V.


MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico
Administrativas


ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
2. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
3. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
4. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
5. Eliminado renglón, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
6. Eliminado renglón, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

7. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
8. Eliminado correo, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
9. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
10. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
11. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.